

Se suscribe a este periódico en su Redacción, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, a 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la misma Redacción francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripción para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

# BOLLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Circular núm. 369.

El día primero de noviembre próximo debe dar principio en toda la provincia la elección de concejales para el año próximo venidero de 1850 con arreglo al artículo 39 de la ley. Deber es mio encarregar los alcaldes de las cabezas de distrito, adopten las medidas oportunas para conservar el orden en los días de elección, y encarecerles la necesidad de que presen á los electores todo su apoyo á fin de que emitan sus votos con en-

tera libertad, y sin coacción de ninguna especie; en el concepto de que no disimularé la mas leve falta en esta parte.

Al mismo tiempo recomiendo tambien á los electores que al emitir sus sufragios procuren honrar con ellos á personas conocidamente adictas á S. M. la Reina (q. D. g.) de conocida moralidad y arraigo, amantes del orden; capaces y de probidad, porque solo asi obtendrán buena administracion en los fondos públicos, disminucion en sus gastos, equidad en los repartos, y las mejoras de todas clases que el interes público reclama. Burgos 17 de octubre de 1849.—Francisco del Busto.

**Otra núm. 370.**

Por el correo de este dia remito á los alcaldes de la provincia las hojas impresas para la formacion del estado de nacidos, casados y muertos del tercer trimestre del corriente año. En su consecuencia advierto á los mismos alcaldes que asi que reciban las espresadas hojas anoten con toda exactitud en las casillas respectivas los datos de cada clase y las devuelvan á este Gobierno político dentro del término de diez dias, para tenerlas presentes al formar el estado general. **Burgos 25 de octubre de 1849.—Francisco del Busto.**

D. Francisco del Busto, Benemérito de la Patria, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos 3.º  
 Jefe superior político de esta provincia e Inspector de minas de la misma.

Hago saber: Que habiendo acudido á mi autoridad D. Pedro Victor Garin vecino de Canales de la Sierra en union con D. Juan Talaguer vecino que lo es de esta ciudad solicitando el registro de una mina de hierro que ha de nombrarse Noche Perdida sita en el Barranco del Serrillos de los Campillos, término del pueblo de Timieblas, lindante al N. con el arroyo de Cabañas, al S. la Onilla Bagera, y al E. y O. con el monte Matorradas y Monte Ladrillos; he acordado en este dia admitir dicho registro, mandando entre otras cosas se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Timieblas en cuyo término radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo verifique en este Gobierno político en el término de nueve dias, en la inteligencia que de no hacerlo asi les parará entero perjuicio. **Burgos 24 de octubre de 1849.—Francisco del Busto.—Juan Bautista Pacheco Secretario.**

D. Santiago de la Azuela, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos 3.º Intendente y Subdelegado de Rentas de esta ciudad y su provincia.

Hago saber al público: que el domingo 28 del actual y hora de las 11 á 12 de su mañana tendrá lugar en los es-

trados de dichas oficinas el segundo remate en subasta pública de la construccion de libros y demas impresiones para la recaudacion de derechos de puertas de esta capital para todo el año próximo de 1850 bajo de las condiciones arregladas por la oficina de dicho ramo, advirtiéndose que no se admitirá postura que no baje la décima parte de la cantidad de 250 rs. en que quedó el anterior remate, á favor de D. Raimundo Velez de esta vecindad. Dado en Burgos á 24 de octubre de 1849.—Santiago de la Azuela. Por mandado de S. Sria. José Maria Nieto.

**PROVINCIA DE BURGOS. CLERO REGULAR.**

Administracion de fincas del Estado.

Remates que han de verificarse el dia de noviembre próximo en esta capital y en el juzgado de 1.ª instancia de Roa, desde las 11 de la mañana en adelante.

16 censos que los sugetos que á continuacion se espresan vecinos del pueblo de Boada, pagaban anualmente al suprimido Monasterio de Benedictinos de S. Pedro de Arlanza, á saber: Los herederos de Bernabé Tegero, uno de 36 rs. rédito del capital redimible 1200 rs. Los de Juan Blanco, otro de 9 rs. 30 mrs. rédito de otro capital redimible 330 rs. Mateo Llorente, otro perpetuo de un real 147 mrs, ha sido capitalizado en 96 rs. Leandro de las Heras, otro de 28 rs. 22 mrs. rédito de dos capitales redimibles que en junto importan 953 rs. Los herederos de Lorenzo de la Cal, otro de 16 rs. 7 mrs. rédito del capital 540 rs. Tomas Cacho, otro de 33 rs. rédito del capital redimible 1100 rs. Manuel Maria Moro, otro de 33 rs. rédito del capital 1100 rs. Manuel Llorente Olmedillo otro de 36 rs. del capital 1200 rs. Sebastian Villuela otro de 24 rs. rédito del capital 800 rs. Los herederos de Matias Izquierdo otro de 66 rs. rédito del capital 2200 rs. Los de Isidro Romero, otro de 36 rs. rédito del capital 1200 rs. Jabier Saez, por Bernabé Tegero, otro de 33 rs. de rédito del capital 1100 rs. Los herederos de Matias Cacho, por Francisco Garcia, otro de 33 rs. rédito del capital 1100 rs. Los de Pedro y Francisco Gonzalez, otro de 33 rs. rédito del capital 1100 rs. Basilio Villuela, por Manuel Maria Moro, otro de 47 rs. 2 mrs. rédito del capital 1570 rs. Maria Villuela y Antonio Gonzalez, vecinos de Villaescusa por Pedro Rincon, de Boada otro de 45 rs. de rédito del capital redimible 1500 rs. Cuyo número de censos dan un total de 508 rs. 10. mrs. de réditos, y 17091 rs. de capital que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

En el mismo dia en esta capital y en el juzgado de Salas de los Infantes.

8 censos que en favor de dicho Monasterio tenian contra sí los sugetos siguientes. Miguel Cendrero y herederos de Mateo Manzano vecinos de Contreras, uno de 16 rs. 17 mrs. rédito del capital 550 rs. Angela Valles como heredera de Juan Valles, vecina del mismo pueblo, otro de 23 rs. 3 mrs. rédito del capital 770 rs. Felix y Ana Maria Mar-

tin, por Casilda Hortigüela vecinos de citado pueblo, otro de 16 rs. 17 mrs. rédito del capital 550 rs. Angela Sierra por Angel Hortigüela, del mismo pueblo, otro de 9 rs. 30 mrs. rédito del capital 330 rs. Francisco Camarero y consortes de espresado pueblo, otro de 9 rs. rédito del capital 300 rs. Los herederos de Carlos de la Varga, vecinos de Hortigüela otro de 16 rs. 17 mrs. rédito del capital 550 rs. Juan Alonso por Mateo Palacios vecino de dicho pueblo otro de 6 rs. 20 mrs. rédito del capital 220 rs. Pedro Castrillo y demas herederos de Pedro Pellegrero, vecinos de Jaramillo Quemado, otro de 9 rs. 3 mrs. rédito del capital 330 rs. Cuyos censos en junto hacen un total de 108 rs. 32 mrs. de réditos anuales y 3600 rs. de capital redimible que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

En citado dia en esta capital y en el juzgado de Aranda.

3 censos á favor del mismo Monasterio que tenian contra si el Conde de Montijo y por el Maria Calbo vecina de Peñaranda, uno perpetuo de 123 rs. 18 mrs. el que, capitalizado al 66 y 2/3 al millar dá un total de 8235 rs. 10 mrs. Cosme Pascual y demas herederos de Domingo Pascual vecinos de Tovilla del Lago, otro de 29 rs. 24 mrs. rédito del capital redimibles 990 rs. Manuel Abejon y demas herederos de Pedro y Agustín Miranda, vecinos de Valdeande, otro de 18 rs. 30 mrs. de rédito de otro capital redimible 632 rs. importan estos censos 171 rs. 20 mrs. de réditos anuales y 9857 rs. 10 mrs. de capital que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

En dicho dia en esta capital y en el juzgado de Lerma.

2 censos á favor de espresado Monasterio que tenian contra si el Concejo de Sta. Inés uno de 82 rs. 47 mrs. rédito del capital 2750. Y Juana Garcia, viuda de Clemente Garcia vecin del mismo pueblo, otro de 4 rs. 32 mrs. rédito del capital 165 rs. Importan estos censos 87 rs. 15 mrs. de rédito anual y 2915 rs. de capital redimible que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

En espresado dia en esta capital y en el juzgado de Castrogeriz.

El dominio directo de un censo perpetuo de 10 rs. 10 mrs. que tenia contra si el concejo de Padilla de Abajo á favor del mismo Monasterio, ha sido capitalizado en 684 rs. 10 mrs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

En el mismo dia en esta capital y en el juzgado de Brihueca.

Otro dominio directo de otro censo ó arrendamiento anterior al año de 1800 de 4 fanegas 11 celemines de trigo y 3 fanegas 11 celemines de cebada que tenia contra si Ciriaco Diez vecinos de Padrones á favor del suprimido Monasterio de S. Salvador de Oña, ha sido regulada la fanega de trigo á 29 rs. 23 mrs. la de cebada á 17 rs. 22 mrs. y capitalizadas en 11292 rs. 25 mrs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

En el mismo dia en esta capital.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 2 fanegas 6 celemines de trigo, 5 fanegas de cebada y 2 fanegas 6 celemines de comuña que tenian contra si Juan Lázaro

y consortes vecinos de Castrillo del Val á favor del suprimido Monasterio de S. Pedro Cardena, han sido reguladas las primeras á 29 rs. 23 mrs. las segundas á 17 rs. 22 mrs. y á 18 1/2 mrs. las terceras y capitalizado en 13886 rs. 10 mrs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

El pago de estos censos se hará en esta forma: la 5.a parte de su importe en el acto de la adjudicacion, y el resto en 8 plazos iguales de año cada uno en las clases de papel que se espresan: una 3.a parte en deuda consolidada con interes del 5 por ciento: otra 3.a parte en deuda consolidada con interes del 4 por ciento y la otra 3.a restante en deuda sin interes, vales no consolidados y deuda negociable con interes á papel bajo los tipos estipulados.

#### RAMO DE ENCOMIENDAS.

En el propio dia en esta capital y en el juzgado de Villarcayo.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 7 celemines pan mediado que tenian contra si Miguel Ruiz y Tomas Pereda vecinos de Barcinillas del Ribero á favor de la Encomienda de Vallejo, han sido reguladas en 14 rs. y capitalizados en 933 rs. 11 mrs. que es la cantidad por la que se saca á subasta.

El pago de este censo se hará en metálico entregando la 5.a parte de su importe en el acto de la adjudicacion y el resto por octavas partes en los 8 años siguientes: se admitiran las posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalizacion.

#### ARRIENDOS.

El dia 8 de noviembre próximo y hora de las 11 de suñana, se rematará en las oficinas de esta Intendencia y en la Administracion de Fincas del Estado del partido de Castrogeriz, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, una casa, dos herrenes y varios árboles, un pajar y trojes ecistentes en el pueblo de Palazuelos, procedentes del suprimido Monasterio de la Cartuja de Miraflores. Burgos 20 de octubre de 1849.—Vicente Angulo.

## LEY DE MINERIA

de 11 de Abril de 1849.

[CONTINUACION.]

4.º Verificado esto, se extenderá una diligencia en que asi conste, firmada por el ingeniero y los concurrentes, y autorizada por escribano.

5.º En seguida el ingeniero remitirá el expediente con su informe al jefe político, y éste lo elevará al ministro de Co-

mercio, Instruccion y Obras públicas para su resolucion, contra la cual puede recurrirse ante el Consejo Real.

6.º Concedida la demasia, si las minas que tuvieren derecho á ella no estuviesen todas, ó alguna de ellas, demarcadas todavia la parte que haya de acrecerles por demasia se comprenderá en sus respectivas demarcaciones, haciéndose mencion de esta circunstancia en las diligencias de las minas, y consignándose en el titulo de propiedad cuando se expida.

7.º A los dueños de minas ya anteriormente concedidas, se expedirán nuevos titulos de propiedad de las pertenencias, y se dará la posesion de la demasia en los términos prevenidos en los artículos 64. y 69.

Art. 75. Las concesiones de pertenencias de minas se anunciarán en la Gaceta, en el Boletín oficial del Ministerio, y en el de la provincia donde esté situado la mina.

#### CAPITULO VI.

De las labores y aprovechamiento de las minas.

##### SECCION PRIMERA.

De las aguas que se encontraren en las minas.

Art. 76. La propiedad de las aguas halladas dentro de una mina corresponde al dueño del terreno, segun la legislación comun, mas el de la mina tendrá servidumbre sobre ellas para su aprovechamiento, en cuanto las necesite para todos los usos de la explotacion, mientras esté en la posesion de la mina. Todo para cumplimiento de lo que se previene en el art. 14. de la ley, con las obligaciones que impone.

Si el dueño del terreno tratare de aprovechar las sobrantes que no se apliquen á los usos de la explotacion, las obras necesarias para ello serán de su cuenta.

Art. 77. Cuando la aparicion de las aguas, su conduccion é incorporacion á los rios ó arroyos, ó su acumulacion en las labores de una mina pueden ocasionar perjuicio, que en cumplimiento de los art. 14 y 15 de la ley ha de indemnizar el minero, el jefe político, oyendo á un ingeniero, le requerirá, bien de oficio, bien á petición de parte, para que las achique ó evite el peligro, ejecutando las obras al efecto necesarias, dentro del término que le señale.

Si no lo hiciere el minero, además del resarcimiento de daños, el jefe político, usando de la facultad concedida en el art. 21 de la ley, le impondrá, segun la gravedad de aquellos, una multa de 400 á 2.000 rs., y el doble en caso de reincidencia.

Art. 78. El conocimiento de las cuestiones sobre aprecio ó indemnizacion de perjuicios en los casos que marca el art. 15 de la ley, no habiendo avenimiento, corresponde á los tribunales civiles, por los trámites establecidos en el párrafo primero del artículo 19.

(Se continuará)

## ANUNCIOS.

No habiendo tenido el 14 de los corrientes segun estaba anunciado el remate de la corta y Carbonero del segundo cuartel del monte titulado de Revilla perteneciente á los propios

de la villa de Gumiel de Izan, para lo que esta autorizado su Ayuntamiento, se abre de nuevo la subasta hasta que se verifique la primera postura, debiendo ser su remate el dia mas proximo posible á esta que fijará el Alcalde su presidente.

El dia 2 del presente se perdió una yegua de baja alzada, cerrada, morena, con una rozadura en el lomo, la persona que la haya recogido la presentará á Eusebio Ruiz Cerezo vecino de Cubo.

El dia 19 del actual desapareció del pueblo de Cardeña Jimeno, una jata de leche, pelo ablancoado con un collar de madera al pescuezo, y una lia de esparto reatada á este, es un poco rabona, y no tiene gréncha en el rabo, la persona que la haya recogido lo avisará á Miguel Ruiz, vecino de dicho pueblo.

D. Pascual Rossoulieres, dueño y director de la grande fabrica castellana de calderería mecánica y fundicion de metales de todas clases; construcciones pirotecnicas & situadas en Madrid calle de Juan de Dios, núm. 3 y en Valladolid platerias núm. 28, hace presente á este respetable público, que acaba de montar en Ateca: Aragon una grande fabrica modelo, para la elaboracion de aguardientes y espíritus de todos grados consumiéndolos diariamente 1200 cantaras de vinos y con prodijiosos resultados anisado ó seco como tambien las brisas ú orujos por medio del vapor libres de requemo ó impureuma. Las personas que gusten cerciorarse de dichos resultados pueden dirigirse á los Sres. D. José Maria Jimeno y Dalmases, Ateca.

Siguen construyéndose con grande éxito para varias provincias toda clase de cocinas económicas, estufas, caloríferos, chimeneas, bombas, &c. y muchas mas piezas que por ser enumeracion muy prolija no se detallan, todo á precios arreglados y garante á buen resultado, pueden tomarse informes de los resultados de las cocinas en el hospital de locos de Valladolid y Circulo de Palencia.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

### Domingo 21 de Octubre de 1849.

Han ingresado en este dia Y 14740 rs. vn.  
Se han devuelto á solicitud de dos interesados. 1060

El Director de semana,

**José de Tejada.**

Los Sres. Lang y Peyrusse dentistas, siguen construyendo con la mayor perfeccion el curso de sus operaciones, su marcha que debia haberse verificado estos dias pasados, ha sido atrasada por las numerosas solicitudes de parte de varias personas que necesitan todavia de su ministerio. No sabemos como encomendar á las personas que necesitan de aprovechar la ocasion de artistas tan distinguidos, que han dado pruebas de la mayor habilidad, dichos Sres. han determinado su marcha, para fines de la presente semana.

PARA LA HABANA.

Saldrá del 10 al 15 de noviembre la fragata *Paguta*, su Capitan D. José M. Martinez Viademonte. Admite pasajeros para los que tiene buenas comodidades. La despachan Aguirre Hermanos en el muelle núm. 40. Santander 25 de setiembre de 1849.

BURGOS:

Imprenta del Boletín oficial, calle Nuño Rasura núm. 22.